

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Contaduría.—Negociado 4.º

Debiendo satisfacer los Ayuntamientos de la provincia dentro

de los cinco primeros días del mes de Agosto próximo las cuotas del primer trimestre del ejercicio de 1880-81 para gastos provinciales,

me dirijo a los Sres. Alcaldes a fin de que se sirvan disponer ingresen las sumas correspondientes en la Depositaria de la Corpora-

cion dentro del plazo marcado. Madrid 30 de Julio de 1880.—El Presidente, El Conde de la Romera.

Administracion económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 5 del mes de Agosto 1870, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipacion al vencimiento, con arreglo a lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion a las puertas de las casas consistoriales a fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. José de la Puente.....	Madrid.....	Rústica.....	Santos de la Humosa....	Clero.....	106'38
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25'53
D. Antonio Gonzalez.....	Idem.....	Idem.....	Meco.....	Estado.....	126'25
D. Cipriano Perez.....	Meco.....	Idem.....	Idem.....	Clero.....	141'26
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	47'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25'64
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	113'64
D. Inocencio Buitraguero.....	Getafe.....	Idem.....	Getafe.....	Idem.....	26'25
D. Ramon Ruiz.....	Pedrezuela.....	Idem.....	Pedrezuela.....	Idem.....	25'40
D. Angel del Rio.....	Buitrago.....	Idem.....	Buitrago.....	Idem.....	166'75
D. Ramon Sanchez.....	Aranjuez.....	Idem.....	Aranjuez.....	Patrimonio.....	1.700
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	851
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	801
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	3.674'50

Madrid 2 de Agosto de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Isidoro Cabañas.

Ayuntamientos.

Pozuelo de Alarcon.

Esta do de la recaudacion é inversion de los fondos municipales en los doce meses del año económico de 1879-80.

Capítulos.	INGRESOS.	Pesets. Cénts.
1	Propios.....	2.218'80
2	Montes.....	"
3	Arbitrios.....	"
4	Beneficencia.....	"
5	Instruccion pública.....	"
6	Correccion pública.....	"
7	Extraordinarios.....	1.330'60
8	Resultas de ejercicios anteriores.....	"
9	Rekursos legales.....	16.961'48
10	Existencias de fin del ejercicio anterior.....	2.062'85
11	Consumos.....	9.659'76
12	Existencias de id. de fin del año anterior.....	201'36
	TOTAL.....	32.434'85

Capítulos.	GASTOS.	Pesets. Cénts.
1	Ayuntamiento.....	5.684'37
2	Policia de seguridad.....	500
3	Policia urbana y rural.....	701'85
4	Instruccion pública.....	2.207'08
5	Beneficencia.....	"
6	Obras.....	"
7	Correccion pública.....	2.362'44
8	Montes.....	"
9	Cargas.....	"
10	Gastos provinciales.....	576'39
11	Voluntarios.....	3.888'03
12	Imprevistos.....	1.557'54
13	Resultas de ejercicios anteriores.....	"
	Impuesto de consumos.....	9.861'12
	TOTAL.....	27.338'82

RESÚMEN.

Ingresos.....	32.434'85
Gastos.....	27.338'82
Existencia.....	5.096'03

Pozuelo de Alarcon 30 de Junio de 1880.—V.º B.º—El Alcalde, Angel Perez de Utrilla.—El Secretario-Contador, Simon Guerrero.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Julian Gonzalez Murillo, confinado segun se cree en uno de los establecimientos penales de la Península; á María del Puente ó Puerto, que parece habitaba en la ciudad de Zaragoza, calle del Portillo, núm. 69, por el mes de Marzo último, y á Rafael Torres, que tambien se cree reside en la ciudad de Leon, cuyo Torres viajaba el 31 de referido mes de Marzo con dirección á Madrid en compañía de Antonio Puente Enriquez, y cuyas demás circunstancias de aquellos se ignoran, á fin de que en el preciso término de 10 días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se presenten en dicho Juzgado á prestar declaración en la causa que contra el último instruyo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 15 de Julio de 1880.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Pedro Advíncula Villarrubia.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, en causa criminal seguida en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, en averiguación del autor ó autores de la fractura de un pliego certificado, se cita y llama por término de ocho días á D. Alfonso Sanchez Espada, D. Tomás Alarens y señor Escobar, cuyos domicilios se ignoran, empleados que fueron en el Correo Central, para que dentro de dicho término comparezcan á prestar sus declaraciones en la referida causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Julio de 1880.—V.º B.º.—Carrasco.—El actuario, José Escribano.

En virtud de providencia del Sr. Don Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita y llama á Pedro García Montaña, de 24 años de edad, soltero, empleado, que se dice habitaba en la Cava Baja, núm. 5, cuarto principal, y á D. Mariano Balboa, que se dice acompañó al Pedro á que fuese curado en la Casa de Socorro de este distrito el día 15 de Mayo último, para que se presente en la audiencia de su señoría, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en la causa criminal que se instruye por tal motivo; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Julio de 1880.—V.º B.º.—El actuario, Pedro Lopez.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital en causa criminal seguida de oficio contra Segundo Santamaría por estafa, se cita y llama á D. Pedro Telles, para que dentro el término de ocho días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar su declaración en la referida causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Julio 1880.—V.º B.º.—El actuario, José Escribano.

En virtud de providencia del Sr. Don Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de las de fuera de es-

ta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma, se cita y llama á un sujeto que con el nombre de Mariano Robledo Martínez, y que se dice domiciliado en la calle Sanmaniego, núm. 12, cuarto tercero, de la ciudad de Valencia, firmó una solicitud, fechada en dicha ciudad en 12 de Setiembre de 1879, dirigida al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Redenciones y Enganches militares, para que en término de 10 días se presente en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, á ratificarse en dicha solicitud; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, pues así está acordado en causa criminal por falsedad y estafa.

Madrid 28 de Julio de 1880.—V.º B.º.—Carrasco.—De orden de su señoría, Pedro Lopez.

Buenavista.

D. José Corona y Diaz Martin, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente primera y única requisitoria se cita, llama y emplaza á una mujer conocida por la Paca, sin que se sepan sus apellidos ni actual paradero, que es sorda, de unos 50 años de edad, color claro, natural de la Corona, no constando más antecedentes, la cual hace unos 10 años estuvo al servicio de D. Manuel Sanchez Ocaña y uno próximamente al de Doña Inés Sanchez Silva, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado á fin de practicar cierta diligencia en la causa criminal que contra la misma y otro me hallo instruyendo á consecuencia del robo verificado el día 12 de Agosto del año próximo pasado en la casa-habitación de la citada Doña Inés Sanchez Silva, calle de la Libertad, núm. 10, principal; apercibiéndola que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles y militares sujetas á mi jurisdicción, y á las que no lo estén les suplico procedan á la busca, captura y presentación en la cárcel de su sexo á disposición de este Juzgado de la procesada Paca.

Dada en Madrid á 23 de Julio de 1880.—José Corona.—Por mandado de su señoría, Antero Martin Insausti.

En virtud de providencia del Sr. Don José Corona y Diaz Martin, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Crespo García, de 19 años de edad, que ha vivido en el ventorro de la Fuente del Berro, y á Bonifacia y Tomasa Lagarto Ochoteco, de 25 y 19 años, sirvientas, que han habitado la primera en la calle de Buenavista, núm. 36, cuarto segundo, y la segunda en la calle de Serrano, número 58, bajo, con el fin de que en el término de ocho días se presenten en este Juzgado á practicar una diligencia en la causa criminal que me hallo instruyendo con motivo del robo de varios efectos ultramarinos que se hallaban depositados judicialmente en la Fuente del Berro; apercibiéndoles que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Julio de 1880.—V.º B.º.—Corona.—El Escribano, Antero Martin Insausti.

En virtud de providencia del señor D. José Corona y Diaz Martin, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en causa criminal instruida con motivo del robo verificado en la huerta de Arango á José Guizalvo, se cita y llama por medio del presente y término de ocho días á Josefa Villanueva, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, con el fin de que se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda para practicar una diligencia en la referida causa; apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Julio 1880.—V.º B.º.—Corona.—El Escribano, Antero Martin Insausti.

D. José Corona y Diaz Martin, Juez interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito y llamo á Felisa Romero Rivero, cuyo actual paradero se ignora, y ha vivido en la calle del Príncipe, núm. 19, piso tercero, á fin de que á término de nueve días se presente ante este Juzgado á oír el auto elevando á plenario la causa que contra la misma se sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no presentarse será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez requiero á todas las Autoridades interesándose procedan á la busca y captura de la indicada Felisa, cuyas señas personales son: de 17 años de edad, estatura regular, color trigueño, pelo castaño, ojos pardos, boca pequeña, nariz regular y cara ovalada, y vestía bata de lana con adornos de terciopelo, manton á listas verdes y negras y pañuelo de seda negro á la cabeza; la cual, habida que sea, presentarán ante este Juzgado.

Dado en Madrid á 22 de Abril de 1880.—José Corona.—Por mandado de su señoría, Matías Aranda.

Es copia de su original para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Corona.—El actuario, Matías Aranda.

Centro.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte ha acordado por providencia de hoy se cite á Manuela García Ortiz, soltera, de 23 años de edad, con domicilio antes calle de la Flor Baja, núm. 28, y hoy ignorado, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado, Palacio de las Salesas Reales, á ampliar su declaración en la causa sobre hurto de billetes de banco á un francés.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia libro la presente en Madrid á 1.º de Julio de 1880.—Manuel Navarro y Grima.

D. José María Barnuevo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de nueve días, contados desde su publicación en la *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á Polonia Bonasa y Ruiz, hija de Vicente y de Paulina, natural de Ateca, provincia de Zaragoza, viuda, dentista, de 27 años, que últimamente vivía en la calle de Preciados, núm. 48, cuarto entresuelo, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de su sexo para ampliar la indagatoria que tiene prestada en causa que se la sigue por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y al mismo tiempo enargo á todas las Autoridades y agentes de la ronda judicial procedan á la busca y captura y traslación de la Polonia Bonasa y Ruiz á la expresada cárcel de su sexo á mi disposición.

Dado en Madrid á 12 de Julio de 1880.—José María Barnuevo.—El actuario, Jorge Reboles.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Roque Vidal y Espinos, que habitaba en esta Corte, calle de Relatores, núm. 18, tienda, para que en término de 10 días comparezca ante este Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, á fin de practicar una diligencia judicial en causa que se sigue contra Luis Griñiere y Gri-

niere por tentativa de estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 3 de Julio de 1880.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

Por providencia del Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, y en cumplimiento de un exhorto del de igual clase de Castropol, se anuncia en pública subasta la venta de la sexta parte de una casa sita en esta Corte y su calle de Toledo, núm. 115 moderno y 3 antiguo, de la manzana 94, y 2.082 rs. con 20 céntimos en las otras cinco sextas partes, y cuya participación ha sido tasada en la cantidad de 21.650 rs. con 96 céntimos, ó sean 5.412 pesetas 74 céntimos, tipo para la subasta, que tendrá lugar el día 18 de Agosto próximo, á las nueve de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, ex convento de las Salesas; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta se ha de depositar previamente en la mesa del Juzgado la cantidad de 500 pesetas, que serán devueltas á la terminación de ésta al que no fuere rematante, quedando las de éste depositadas á las resultas de la misma; y que el exhorto donde todo consta más pormenor se hallará de manifiesto en la Escribanía del actuario, plaza de Bilbao, núm. 9, piso segundo, desde el día de hoy hasta el en que tenga lugar la subasta.

Madrid 26 de Julio de 1880.—El actuario, Bartolomé Uceda.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se sacan á pública subasta nuevamente un baston de mando con puño de oro y varias alhajas, que han sido retasadas en 1.740 pesetas; habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día 14 de Agosto próximo venidero, á las ocho de la mañana, en el local del Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, cuyas alhajas se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda.

Dado en Madrid á 27 de Julio de 1880.—V.º B.º.—El actuario, Licenciado Ramon Aguado y Oria.

Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se cita por el presente y término de seis días á D. Paulino Boada y Rodriguez, domiciliado en esta capital, calle del Amor de Dios, núm. 7, cuarto tercero, que en la actualidad se encuentra ausente por temporada, ignorándose el punto de su residencia, con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Julian Fernandez Viso para ampliarle su declaración en causa criminal pendiente por denuncia del mismo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Julio de 1880.—El señor Juez, Ruiz Crespo.—El Escribano actuario, por Fernandez Viso, Antolin Valdés.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza por término de 10 días á Doña Juana Josefa Zamacoña de Andonegui, natural de Motrico, casada con D. Antonio Lopez Valin, de 26 años de edad, de estatura regular, morena, delgada, que viste con decencia, y ha vivido en la calle de San Miguel, núm. 7, con el fin de que se presente en la cárcel de su sexo para cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que la han sido impuestos por sentencia ejecutoria de la Sala de lo criminal en la causa se-

guida contra la misma y consorte por tentativa de adulterio; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida re-matada, conduciéndola á dicha cárcel para que cumpla la pena que le ha sido impuesta.

Madrid 9 de Julio de 1880.—Enrique Ruiz Crespo.—Por mandado de su señoría, Julian Fernandez Viso.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso en expediente á instancia de D. José Polera y Bozano, como único albacea, tenedor y administrador del caudal del finado D. Angel de Urzaiz y Castro, se saca á pública subasta voluntaria una hacienda ó quinta casa de recreo, cercada con sus edificios, huerta y jardín, situada en la villa de Hortaleza, en la calle del Astial, señalada con el número 5, lindante á Oriente con la misma calle, al Sur con el camino de Madrid, al Poniente con tierras del Conde Villagonzalo y de D. Antonio Gil, y al Norte con la carretera que de Hortaleza se dirige á Madrid, comprendiendo una superficie total de cinco hectáreas, 52 áreas, 48 centiáreas y 70 decímetros, en precio de 114.998 pesetas, á rebajar cargas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día 31 de Agosto próximo, á las once de la mañana, bajo las condiciones siguientes: primera, que para tomar parte en la subasta se consignarán en la mesa del Juzgado 25.000 pesetas, devolviéndose á los no postores, y llejándose á la Caja de Depósitos las del mejor postor, que servirán de parte del precio de la subasta; segunda, que no se admitirá postura que no cubra el precio total de 114.998 pesetas; y tercera que la escritura ha de otorgarse ante el Notario de esta Corte D. José García Lastra.

Lo que se hace presente llamando licitadores, quienes pueden enterarse de la titulación y autos en Escribanía durante las horas de audiencia.

Madrid 30 de Julio de 1880.—V.º B.º—Ruiz Crespo.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi. 116

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Don Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, se cita, llama y emplaza al que sea dueño de un reloj de bolsillo para señora, á fin de que se presente, caso de haberle sido robado, en este Juzgado, donde se halla en la actualidad, á justificar su pertenencia, para proveer lo que corresponda, cuya presentación ha de verificarse dentro del término de nueve días; y tambien se hace igual citacion y emplazamiento al sujeto que en el café de Lisboa de esta capital vendiese hace unos dos meses y medio á un caballero dos relojes de bolsillo para señora que estaban empeñados en el Monte de Piedad, para que en el preciso término de nueve días comparezca en este referido Juzgado á declarar en virtud de causa criminal.

Madrid 1.º de Julio de 1880.—V.º B.º—El actuario, Valentin Ballester.

Hospital.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Lorenzo Jemelo, de 25 años de edad, de estado soltero, labrador, vecino del pueblo de Salzado, provincia de Leon, y cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que en el término de ocho días, á contar desde la insercion en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración de inquirir en causa criminal que me hallo instruyendo por hurto.

Y á la vez ruego á todas las Autori-

dades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en la cárcel de Villa á mi disposición.

Dado en Madrid á 22 de Julio de 1880.—Rafael Solís Liébana.—Celestino de Flores.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa.

Por la presente y con arreglo á los números 1.º y 3.º del art. 373 de la compilación general de las disposiciones vigentes sobre el enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Juliana Soriano Rodríguez, hija de Tomás y Dolores, difuntos, natural y vecina de esta Corte, que ha vivido en el cajon de los Gayos, entre las vías férreas del Mediodía y Ciudad-Real, soltera, asistenta, de 35 años de edad, á fin de que en el preciso término de 30 días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de mujeres á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra ella se instruye por hurto de carbon; bajo apercibimiento de que si no se presenta será declarada rebelde, y esta declaración le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Y á la vez, en nombre de S. M. Don Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, y en el mio propio requiero á los individuos de la policía judicial para que se sirvan practicar diligencias en busca de la referida Juliana Soriano, cuyas señas son: alta, morena, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, la cual, en caso de ser habida, será remitida á la cárcel de su sexo á mi disposición; pues así lo he acordado en la expresada causa.

Dado en Madrid á 21 de Julio 1880.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de su señoría, Licenciado Angel Gonzalez de Cordavias.

Inclusa.

D. Federico Arrazola y Guerrero, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Hago saber que en autos ejecutivos que sigue D. Lucas Gonzalez y Herrero con D. Ramon Guillen y Casado sobre pago de pesetas, se ponen á pública subasta los bienes siguientes:

Una casa destinada á taberna, sita en el pueblo de Majadahonda, partido judicial de Navalcarnero, en la calle Real, con vuelta á la Carnecería, lindante con la tienda y corral de Concejo, que consta sólo de planta baja, y tiene de superficie 170 metros cuadrados; tasada en la cantidad de 1.835 pesetas. 1.835

Otra casa, sita en el mismo pueblo y su calle de la Carnecería, tambien de sólo planta baja, y que comprende una superficie de 40 metros y cuatro centímetros cuadrados, lindante á Saliente y Mediodía con casa de D. Juan de Rosa; á Poniente con dicha calle, y á Norte con la Real; tasada en 528 pesetas. 528

Total. 1.363

Para el remate de dichas fincas se ha señalado el día 28 del actual, á las diez de la mañana, ante este Juzgado y ante el de Navalcarnero simultáneamente, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasacion, á rebajar cargas, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado la cantidad de 250 pesetas, que responderá de su compromiso y se depositará en forma, reservándose este Juzgado la aprobacion de la subasta conocido que sea el resultado del remate.

Dado en Madrid á 3 de Agosto de 1880.—Federico Arrazola.—Por su mandado, Félix Ontiveros. 117

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita y llama por término de 20 días á todas las personas que tengan que deducir acciones ó se crean con derecho al concurso voluntario á favor de sus acreedores, hecho por D. Casimiro Casas y Sierra, relojero de la ciudad de Logroño, para que dentro de dicho plazo, que empezará á contarse desde el siguiente día al de la fecha de la insercion en los periódicos la *Gaceta de Madrid*, *Diario oficial de Avisos* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presenten ante el señor Juez de primera instancia de dicha ciudad de Logroño, por medio de Procurador con poder bastante, ó presentar los documentos justificativos de sus créditos; así lo tengo acordado en cumplimiento de un exhorto del referido Juzgado de Logroño, procedente de los autos que con tal motivo se siguen en el mismo.

Madrid 28 de Junio de 1880.—V.º B.º—L. Rico.—El Escribano, Felipe Gonzalez Bernabé.

En los autos de quiebra de la Compañía de los ferro-carriles del Noroeste de España, á solicitud del Procurador de la Sindicatura de la misma se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez interino señor Arrazola.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, en Madrid á 2 de Agosto de 1880.—Por presentado el anterior escrito, y como se solicita, se convoca á los acreedores contra la quiebra de la Compañía de los ferro-carriles del Noroeste de España, cuyos derechos estén reconocidos, para la junta de graduacion de créditos que previene el artículo 1.125 del Código de Comercio; se señala para la celebracion de la misma el día 12 y siguientes de este mes, á las doce en punto de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado. Póngase esta resolucio-n en conocimiento de los Síndicos de la referida quiebra á los efectos del párrafo segundo del mencionado artículo; publíquese además por edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre y se insertarán en los periódicos oficiales de esta Corte para que llegue á conocimiento de los interesados.—Así lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Arrazola.—Licenciado Juan Mártoz.»

Y para su publicacion en los periódicos oficiales se expide el presente en Madrid á 2 de Agosto de 1880.—V.º B.º—Arrazola.—El Escribano, Licenciado Juan Mártoz. 115

Latina.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de este Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Benito Perez Garcia, natural de Madrid, hijo de Anastasio y Anastasia, soltero, cerrajero, de 28 años de edad, que habitó en la calle de Jesus del Valle, núm. 6, buhardilla, y cuyas señas son: estatura regular, delgado, pelo y bigote castaño, vistiendo chaqueta y pantalon de paño oscuro, gorra á cuadros y zapatillas de alfombra, para que en término de 15 días comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con el fin de llevar á efecto ciertas diligencias en causa criminal que se le sigue y á otros por lesiones á Celestino Prado; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nacion, practiquen diligencias en averiguacion del paradero del Benito Perez, y hallado que sea le hagan comparecer en este Juzgado.

Dada en Madrid á 13 de Julio de 1880.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de su señoría, Pedro Sainz de Aja

En virtud de providencia del Sr. Don Carlos Sedano, Juez municipal del distri-

to de la Latina é interino de primera instancia por indisposicion del propietario, se cita, llama y emplaza por término de 10 días al tabernero conocido por Botin-ga, que en 11 de Octubre del año último tenía taberna próximo á la estacion del tranvía en las afueras de la puerta de Toledo, así como tambien á las personas que habitaran en su compañía, con el fin de recibirles declaración, para lo cual comparezcan en el local de este Juzgado, sito en el piso principal del convento de las Salesas; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Julio de 1880.—V.º B.º—Sedano Gutierrez.—El actuario, Basilio Montoya.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Mariano Segarra Nieto, natural de Carabanchel Bajo, partido judicial de Getafe, provincia de Madrid, hijo de Juan y Petra, casado, de 32 años de edad, tornero, que habitó en la calle del Aguila, núm. 27, piso tercero interior, y cuyas señas son: estatura regular, ojos pardos, bigote y pelo rubio, nariz y boca regular, color bueno, vistiendo blusa blanca, pantalon de lanilla, botas de becerro, chaqueton y sombrero, para que en término de 15 días comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con el fin de llevar á efecto cierta diligencia en causa criminal que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias en averiguacion del paradero del Segarra, y hallado que sea le hagan comparecer en este dicho Juzgado.

Dado en Madrid á 17 de Julio de 1880.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de su señoría, Pedro Sainz de Aja.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Eulogia Calvo y Sanchez, hija de Manuel y de Santiago, de oficio sastra, de 20 años de edad, natural de Orgaz, provincia de Toledo, vecina de esta capital, que habitó en el paseo de los Olmos, núm. 7, cuarto bajo, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días se presente en la audiencia del dicho Juzgado ó en la cárcel de mujeres á fin de notificarla, citarla y emplazarla con la sentencia que fué dictada en 3 de Mayo último en la causa que contra la misma se instruyó por hurto de un manton; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde.

Y por medio de la presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y detencion de la referida Eulogia Calvo y Sanchez, conduciéndola caso de ser habida á la cárcel de mujeres en clase de detenida á mi disposición.

Dado en Madrid á 20 de Julio de 1880.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de su señoría, Juan Joaquin Jimenez.

Universidad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Ventura Villó y Santiago, natural de Sevilla, vecino de esta capital, hijo de Federico y Josefa, de 27 años, casado, ebanista, que habitó calle del Rubio, número 6, cuarto principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en dicho Juzgado ó en la cárcel de hombres de esta villa á oír la notificacion de la sentencia ejecutoria dictada en causa que se le siguió por disparo de arma de fuego y á cumplir la pena que le ha sido impues-

ta; aperebiéndole que de no comparecer transcurrido dicho término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial que tengan noticia del paradero del Ventura Villó, cuyas señas son: buena estatura, color moreno, delgado, con toda la barba, algo vizco, pelo y ojos castaños y nariz regular, procedan á su prision, dando inmediatamente cuenta á este Juzgado.

Madrid 10 de Junio de 1880.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría y por mi compañero Monet, Fermín Suarez y Jimenez.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente hago saber que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal por defraudacion contra Vicente Gonzalez Rojo, hijo de Celestino y de María, natural de Robregordo, en esta provincia, casado, de 21 años, jornalero, que vivió en la calle de Hernani, núm. 1, cuarto bajo, y contra Ramon Morua Fernandez, hijo de Marcelino y Micaela, natural de Horcajo de la Sierra, tambien en esta provincia, soltero, jornalero, de 22 años, que habitó en el tejaz de Marconell, en el barrio de Pozas. Y como se ignore su actual paradero, se les llama por la presente para que comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía, sitos en el piso principal del ex-convento de las Salesas, dentro del término de 10 dias siguientes al de su publicacion en la *Gaceta*, á practicar unas diligencias acordadas en la expresada causa; aperebidos que si no lo hacen se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 20 de Julio de 1880.—V.º B.º—Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Juan Soriano.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente hago saber que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda pende causa criminal por lesiones contra D. Luis Jorge y Monteiro, hijo de D. Luis y Doña María, natural de Punta Delgada (Portugal), casado, de 32 años, del comercio, de estatura regular, color bueno, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regular, bigote largo; viste bien, y vivió en la calle de Espoz y Mina, núm. 12, piso cuarto, y en la de Alcalá, núm. 10, piso tercero, ignorándose su actual paradero; por lo cual se le llama por la presente, para que en el término de 10 dias siguientes al de su publicacion en la *Gaceta* comparezca en dichos Juzgado y Escribanía, sitos en el piso principal del ex-convento de las Salesas, á oír un requerimiento acordado en la expresada causa; bajo aperebimiento que si no lo hace se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la detencion comunicada del D. Luis Jorge en la cárcel de Villa á disposicion de este Juzgado, para cumplir la condena que le ha sido impuesta en la repetida causa.

Dado en Madrid á 15 de Julio de 1880.—V.º B.º—Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Juan Soriano.

Chinchon.

D. Jesus Camacho y Recas, Juez municipal de esta villa de Chinchon é interino de primera instancia por enfermedad del propietario.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se siguen autos de interdicto de adquirir la posesion de los bienes que dejó á su fallecimiento Doña María Lucía Sanchez de Leira y Bello, y en ellos se

ha dictado un auto cuyo tenor es como sigue:

«Auto.—En la villa de Chinchon, á 14 de Julio de 1880, el Sr. D. Jesus Camacho y Recas, Juez municipal de esta villa é interino del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por indisposicion del propietario.

Vista la presente demanda de interdicto de adquirir; y

Resultando que por el Procurador D. Felipe Acuña, á nombre de D. Gregorio Martinez Nieto, vecino de Morata de Tajuña; en el de Marcelino y Luciana Roldan y Cortés, representada ésta por su marido Clemente y Gonzalez; en el de Nicanor Delgado y Roldan, Ezequiel y José Roldan y Mensegar, hermanos, y en el de Juan Roldan y Rico, vecinos de esta dicha villa, se dedujo demanda de interdicto de adquirir la posesion de los bienes que á su fallecimiento dejó Doña María Lucía Sanchez de Leira y Bello:

Resultando del testamento presentado por dicho señor, otorgado por Doña María Lucía Sanchez de Leira y Bello en la villa de Morata de Tajuña en 24 de Marzo de 1834, bajo del que falleció dicha señora, instituyó por su único y universal heredero usufructuario á su marido Eladio Garcia Nieto, con obligacion de dar á sus tres sobrinos Manuel, Juan José y María Lucía Sanchez de Leira la cantidad de 400 rs. en metálico á cada uno de ellos en la época que más cómoda le pareciese, disponiendo que al fallecimiento de su esposo recayesen sus bienes en María Lucía Sanchez de Leira, su sobrina, y con la precitada obligacion de dar á sus hermanos Manuel y Juan José todos los años á cada uno: que al fallecimiento de ésta, si se verificase antes que el de sus dos referidos hermanos Manuel y Juan José, recayeran en ellos sus bienes, en éstos por iguales partes, únicamente por los dias de su vida, y en caso de que alguno de los dos hermanos muriese sin sucesion legitima, la parte de herencia que fuese, recaiga en los mismos términos en el otro que sobreviviese, y que si su sobrina María Lucía dejase algunos hijos al tiempo de su fallecimiento, llevase lo que fuese en usufructo igual parte que el Manuel y el Juan José Sanchez de Leira: que al fallecimiento de sus tres mencionados sobrinos María Lucía, Manuel y Juan José, fuesen sus únicos y universales herederos los hijos que quedasen de éstos para siempre jamás, por iguales partes, acreciendo la que no dejase hijos á los de los otros; y por último, que si ninguno de ellos tuviese sucesion, pasaran dichos bienes en propiedad y usufructo á sus parientes más cercanos:

Resultando de los documentos presentados por dicho Procurador que Eladio Garcia Nieto falleció en la villa de Morata, pasando todos sus bienes en usufructo á María Sanchez de Leira y Herrera, sobrina de la testadora, la que segun manifestacion del recurrente vino poseyendo dichos bienes en tal concepto hasta su fallecimiento, ocurrido en la villa de Morata de Tajuña el 17 de Junio de 1878, sin sucesion, adquiriendo los bienes en usufructo los dos hermanos de ésta Manuel y Juan José, falleciendo el Manuel en la citada villa el 4 de Abril último sin dejar descendientes, siendo entregados los bienes que poseía en usufructo, procedentes de su tia, á su hermano Juan José Sanchez de Leira y Herrera, el que falleció tambien en la villa de Campo-Real en la noche del 19 al 20 de Mayo próximo pasado, sin dejar hijos legítimos:

Resultando que segun manifestacion de dicho Procurador y de las certificaciones presentadas por el mismo, nadie posee ni puede poseer á título de dueño ni usufructuario los bienes que pertenecieron á la testadora María Lucía Sanchez de Leira y Bello:

Considerando que el título presentado es suficiente para adquirir con arreglo á derecho la posesion de los bienes dejados al fallecimiento del último poseedor Juan José Sanchez de Leira:

Considerando que por fallecimiento de éste no hay quien posea á título de

dueño ni de usufructuario los bienes cuya posesion se solicita:

Considerando se ha justificado debidamente por los documentos presentados que Gregorio Martinez Nieto, Marcelino y Luciana Roldan y Cortés, Nicanor Delgado y Roldan, Ezequiel y José Roldan Mensegar y Juan Roldan y Rico son parientes más cercanos en igual grado de la testadora María Lucía Sanchez Leira y Bello:

Visto lo dispuesto en los artículos 693, 694, 695 y 698 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Por ante mí el Escribano, su señoría, de acuerdo con su Asesor el Licenciado D. José Ruiz de Castañeda, dijo: por presentada la anterior demanda con la copia del testamento, documentos que se mencionan y poder en virtud del cual se tiene por parte legítima en estos autos al Procurador D. Felipe Acuña en la representacion que ostenta. Se otorga á los mencionados D. Gregorio Martinez Nieto, Marcelino y Luciana Roldan y Cortés, Nicanor Delgado y Roldan, Ezequiel y José Roldan Mensegar y Juan Roldan y Rico la posesion de los bienes que á su fallecimiento dejó Doña María Lucía Sanchez Leira y Bello, entendiéndose con la cualidad de sin perjuicio de tercero, y procedase á darla al expresado Procurador, en representacion de los expresados interesados, en cualquiera de los bienes de que se trata en voz y nombre de los demás, dándose comision en forma á cualquiera de los alguaciles del Juzgado para que tenga lugar ante Escribano, haciéndose las intimaciones necesarias á los inquilinos y colonos de los

demás bienes ó á los que puedan tener algunos bajo su custodia, para que reconozcan al nuevo poseedor, librándose al efecto si necesario fueren los exhortos ó órdenes necesarias.

Así lo manda y firma su señoría con el Asesor, de que certifico.—Jesus Camacho.—Licenciado José N. Castañeda.—Ante mí, Manuel Alcaide.»

Y para que conste é insertarle en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los efectos del art. 700 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que dentro del término de 60 dias se presenten en este Juzgado reclamando contra la posesion los que se crean con derecho á ello, se expide el presente, que firmo en Chinchon á 23 de Julio de 1880.—Jesus Camacho.—Por su mandado, Manuel Alcaide. 168—P.

Colmenar Viejo.

D. Máximo Hernan, Juez municipal de esta villa, y como tal encargado de la jurisdiccion del partido por indisposicion del efectivo.

Por el presente edicto se llama á José Neira, que fué lesionado en el pueblo de Villanueva del Pardillo el dia 15 de Mayo último, para que dentro del término de 10 dias, contados desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado ó manifieste su actual residencia; pues así lo he acordado su la causa que se sigue con motivo de las lesiones inferidas al mismo.

Dado en Colmenar Viejo á 23 de Julio de 1880.—Máximo Hernan.—Por su mandado, Bonifacio Quintana.

Factoría de utensilios de Aranjuez.

TERCERA DECENA DE JULIO DE 1880.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por la misma durante la expresada decena.

Días.	NOMBRE DE LOS VENDEDORES.	CANTIDAD Kilógramos.	PRECIO de la unidad. Pesetas.
	<i>Carbon.</i>		
29	Fermin Sanchez.....	771	0'11

Aranjuez 31 de Julio de 1880.—El Administrador, Javier R. Marban.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Adolfo Espejo.

Factoría de subsistencias de Aranjuez.

TERCERA DECENA DE JULIO DE 1880.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por la misma durante la expresada decena.

Días.	NOMBRES DE LOS VENDEDORES.	CANTIDAD.	PRECIO de la unidad. Pesetas.
	<i>Harina de 1.ª clase.</i>		
27	D. Carmelo Sanchez.....	5'52 qq.	43'47
	<i>Harina de 2.ª clase.</i>		
27	El mismo.....	11'04	41'30
	<i>Harina de 3.ª clase.</i>		
27	El mismo.....	5'52	39'12
	<i>Cebada.</i>		
28	D. Cosme Sanchez.....	400 fgs.	5'25
	<i>Paja.</i>		
31	D. Jerónimo Ortega.....	720 qq.	3'65
	<i>Leña.</i>		
21	D. Dionisio Rodriguez.....	150	4'25
30	El mismo.....	70	4'25

Aranjuez 31 de Julio de 1880.—El Administrador, Javier R. Marban.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Adolfo Espejo.